

2023-00025

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 13 de febrero de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° 177

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora MARITZA OSORIO LARGO en contra del señor FRANCISCO JAVIER GUZMÁN GRAJALES; proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco-Valle, quien se declaró incompetente para conocer del mismo; por lo tanto, considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá de avocar su conocimiento, admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º AVOCAR y ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora MARITZA OSORIO LARGO en contra del señor FRANCISCO JAVIER GUZMÁN GRAJALES.

2º NOTIFICAR este auto al demandado, señor FRANCISCO JAVIER GUZMÁN GRAJALES, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P; y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma.

3º RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JHOJAN ANDREY CAMELO SUAZA, identificado con número de cédula 1.115.070.341 de Buga-Valle y T.P. 367.659 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora MARITZA OSORIO LARGO, en la forma y términos del memorial poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No.37

HOY, 23 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 08:00A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02ba77cacadb52cfbdd677e732f8bcd83a1fa7c865906dc111d09bc5fd002d1**

Documento generado en 22/02/2023 03:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>